

Resolución Gerencial General Regional Nro. 176 -2016/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 29 MAR 2016

VISTO: El Informe N° 355-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con N° Doc. 52858 y N° Exp. 42931, el Informe N° 114-2016-GOB.REG.HVCA/ORSyL/JATS-MONITOR DE OBRA, la Carta N° 009-2016/Supervisión-Consorcio ANDAYMARCA, la Carta N° 002-2016/SUP.OBRA y demás documentación adjunta en diecinueve (19) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en mérito al Contrato N° 398-2014/ORA suscrito entre el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Colca, se ejecutó la obra "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de la Institución Educativa N° 31030 del Centro Poblado de Andaymarca Distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja - Huancavelica";

Que, mediante Carta Nº 009-2016/Supervisión-Consorcio ANDAYMARCA, de fecha 24 de febrero del 2016, la consultoría de la supervisión de obra Consorcio Andaymarca, presenta la Carta Nº 002-2016/SUP.OBRA suscrito por el Ing. Marino Peña Dueñas – Supervisor de Obra, por el cual informa que la obra "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de la Institución Educativa Nº 31030 del Centro Poblado de Andaymarca Distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja - Huancavelica", ejecutada por la modalidad de contrata por el contratista Consorcio Colca ha culminado con fecha 20 de febrero del 2016, según consta en el Asiento Nº 334 del Cuaderno de Obra, anotación realizada por el Residente de Obra, por lo que habiendo constatado y verificado dicha culminación comunica a la entidad para proceder de conformidad con el Artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos Nº 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

Que, en esa misma línea, el Ing. José Antonio Torres Sueldo - Monitor de Obra mediante Informe Nº 114-2016-GOB.REG.HVCA/ORSyL/JATS-MONITOR DE OBRA de fecha 11 de marzo del 2016, ratificado por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través del Informe N° 355-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha de recepción 16 de marzo del 2016, da cuenta que ha verificado la culminación de la obra al 100% con fecha 20 de febrero del 2016, conforme consta en los Asientos Nos. 334 y 335 del Cuaderno de Obra, anotación realizada por el Residente de Obra y ratificado por el Supervisor de Obra, por lo que siendo necesario dar cumplimiento a la recepción de la obra propone a los profesionales que integrarán el Comité de Recepción. En tal sentido, de conformidad al Artículo 210° sobre Recepción de la Obra y plazos del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF, se expide el presente acto administrativo;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Nº











Resolución Gerencial General Regional Nro. 176 -2016/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 29 MAR 2016



27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CONFORMAR el Comité de Recepción de la obra: "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de la Institución Educativa N° 31030 del Centro Poblado de Andaymarca Distrito de Colcabamba, Provincia de Tayacaja - Huancavelica", ejecutada por la empresa contratista Consorcio Colca, que estará integrado por los siguientes profesionales:



I. Ing. Edgar Ruiz Villar

2. Ing. José Antonio Torres Sueldo

3. Ing. Marino Peña Dueñas (Supervisor de Obra)

4. Arq. Rocío Del Pilar Ochoa Quispe

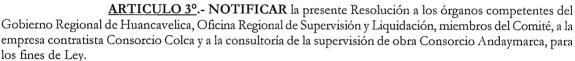
Presidente

Primer Miembro

Segundo Miembro

Tercer Miembro

ARTICULO 2°.- El Comité conformado desarrollará sus actividades conforme a los dispositivos legales que rigen sobre el particular, bajo responsabilidad.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Luis Alberto Sánchez Camac GERENTE GENERAL REGIONAL

JCL/egine